

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: ROSA MARIA LEON PAEZ
DEMANDADO: PEDRO ALONSO MERCHAN
RADICACION. 2019.00500.00

Al Despacho de la Señora Juez hoy quince de Noviembre de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

C-1-LIQ.SOC.CONYUGAL 2019-00500

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Bucaramanga, quince (15) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial mediante el cual confirma providencia proferida el 14 de septiembre de 2021.

En consecuencia, continúese con el trámite del proceso y resuélvanse las solicitudes pendientes, así:

DESIGNACION DE PARTIDOR

Teniendo en cuenta que con la decisión de Segunda Instancia quedan en firme los inventarios y avalúos presentados y habiéndose decretado la partición en diligencia de inventarios llevada a cabo el día catorce (14) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), viable es designar como partidor a uno de los de la terna conformada por los siguientes abogados que conforman la lista de auxiliares de la justicia vigente:

ACOSTA TARAZONA	PEDRO	Carrera 29 No. 31-24 Apto 702	BUCARAMANGA	3102431356	pedroacostatarazona@gmail.com
ARREDONDO LOBO	MARGARITA ROSA	Calle 36 No. 12-19 Oficina 407	BUCARAMANGA	3002016599	abgmargaritaarredondo@hotmail.com
BERMUDEZ SANTOS	RAFAEL	Carrera 17 No. 33-51 Oficina 220 Pasaje Comercial Centro Plaza	BUCARAMANGA	3158871127	rabersa2007@hotmail.com

Comuníqueseles conforme lo dispone el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndoles que el cargo será ejercido por el primero que se notifique del auto que lo designó.

Dicho auxiliar de la Justicia deberá realizar el trabajo de partición dentro de los 8 días siguientes a la fecha de aceptación del cargo, previo envío del LINK del proceso.

PASIVO BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Se advierte a la Representante Legal del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** que el pasivo obligación hipotecaria No. 1419701 a favor de esa entidad bancaria por valor de **\$ 57.914.230,00** fue incluido en los pasivos a cargo de la Sociedad Conyugal; por tanto, para su pago deberá tenerse en cuenta por el auxiliar de la Justicia designado al realizar el respectivo trabajo de partición y adjudicación e indicarse la forma como se verificará la cancelación de dicho crédito.

Frente a la AUTORIZACIÓN que la Representante Legal del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** hace a la Dra. NIDIA LISETTE PARADA HERNANDEZ, identificada con T.P. No.107.405 del CSJ, se niega por improcedente toda vez que la entidad bancaria

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: ROSA MARIA LEON PAEZ
DEMANDADO: PEDRO ALONSO MERCHAN
RADICACION. 2019.00500.00

no ha sido reconocida como interesada en esta sucesión. No obstante se pone de presente la facultad que otorga el numeral 2 del artículo 123 del CGP a los abogados inscritos.

Se clarifica a la apoderada de la parte demandante la no presentación de memoriales por su homóloga.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d24b99df1250f58486445b8fdff696e93f3da3d94d28485d2126c14bf8c3e49f**

Documento generado en 15/11/2022 03:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>